

D. Administración

1984

210

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
I. I. A. P.
14 AGO 1984
Dpto. de Administración

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO-FINANCIERO
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnico-Financiero que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con LT. No. 9000463, quien en adelante se denominará el "IIAP", representado por su Presidente del Directorio el Dr. JAIME MORO SOMMO, con LE. No. 2692447 y LT. No. 6459943, con domicilio legal en el Jr. Nauta No. 289 de esta ciudad, y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, quien en adelante se denominará "UNSM", debidamente representado por su Presidente de la Comisión de Gobierno Ing. RAUL RIOS REATEGUI, con LE. No. 1421394, LT. No. 527, Tarapoto; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El presente Convenio, tiene como base fundamental la cooperación técnico-financiero entre el "IIAP" y la "UNSM" con la finalidad de ejecutar en forma conjunta proyectos de investigación científico-técnico.

CLAUSULA PRIMERA : DE LOS OBJETIVOS

El "IIAP" y la "UNSM", mediante el presente Convenio fijan como objetivos la realización del proyecto de investigación científica: "ESTUDIO DE MICROORGANISMOS DE APLICACION AGROINDUSTRIAL" con sus respectivos Subproyectos, para cuyos efectos, se ha fijado la descripción - las metas el presupuesto analítico contenidos en los documentos anexos, que forman parte integrante del Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA : DEL PROYECTO Y SUBPROYECTOS

El "IIAP" y la "UNSM", acuerdan unificar esfuerzos y dedicar recursos humanos, materiales y financieros para la ejecución en forma conjunta del proyecto: "ESTUDIO DE MICROORGANISMOS DE APLICACION AGROINDUSTRIAL" con sus respectivos Subproyectos:

- Proteína Molecular de celulosa
- Evaluación de fijación de nitrógeno por bacterias asociadas con raíces de plantas tropicales
- Evaluación de la fijación de nitrógeno por bacterias no asociadas en suelos tropicales.



CLAUSULA TERCERA : DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

A. DEL "IIAP"

1. Financiar el Proyecto: "ESTUDIO DE MICROORGANISMOS DE APLICACION AGROINDUSTRIAL" que comprende los Subproyectos de investigación indicados en la cláusula segunda del presente convenio, por la suma de TREINTIUN MILLONES DE SOLES ORO (S/.31'000,000.). Los desembolsos presupuestales por parte del "IIAP" se harán conforme al Calendario de Gastos que integra éste Convenio, previa rendición de cuenta documentada del desembolso y la presentación del Informe Técnico respectivo por parte de la "UNSM".
2. Controlar y evaluar, periódicamente la ejecución técnica y administrativa de los Subproyectos, compatibilizando las observaciones, con la información proporcionada en los informes respectivos; y, planteando, si el caso lo requiere recomendaciones de índole correctiva.
3. Proporcionar, con suficiente anticipación, los mecanismos e instrumentos necesarios que garanticen una buena presentación de los informes de avances técnicos que se van logrando.

B. DE LA "UNSM"

1. Desarrollar el Proyecto "ESTUDIO DE MICROORGANISMOS DE APLICACION AGROINDUSTRIAL" con sus correspondientes Subproyectos de investigación, según las propuestas, que forman parte integrante de éste Convenio.
2. Poner a disposición de los Subproyectos de investigación los recursos humanos y materiales necesarios para una labor de investigación satisfactoria; garantizando la permanencia de los mismos.
3. El último día útil de cada trimestre calendario, remitirá al "IIAP", en original y dos (2) copias, el informe técnico de los avances. De igual modo, a fin de año remitirá un informe consolidado de cada uno de los Subproyectos que comprende el Proyecto "ESTUDIO DE MICROORGANISMOS DE APLICACION AGROINDUSTRIAL".
Juntamente con los informes técnicos, la "UNSM" deberá presentar la rendición de Cuentas, documentada, del desembolso respectivo.
El incumplimiento de las obligaciones arriba citadas originará la suspensión inmediata de la asignación de fondos.
4. Administrar los Subproyectos de investigación, materia del presente Convenio, de modo tal que facilite la labor fiscalizadora de los especialistas del "IIAP", aperturando los libros de control presupuestal y contable.



CLAUSULA CUARTA : DEL PATRIMONIO

1. Los bienes que constituyen activo fijo y que sean adquiridos con fondos aportados por el "IIAP"; en el marco del presente Convenio, pertenecen al "IIAP" y sólo quedarán en uso de la "UNSM" mientras dure la ejecución del Proyecto: "ESTUDIO DE MI-CROORGANISMOS DE APLICACION AGROINDUSTRIAL".
2. Los ingresos que generen las investigaciones objetos del presente Convenio, así como la difusión de los mismos, serán compartidos en partes iguales por el "IIAP" y la "UNSM".

CLAUSULA QUINTA : DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

1. La publicación de los resultados de las investigaciones enmarcadas en el presente Convenio, que constituyen documentos independientes, deberá consignar en la portada del mismo:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - UNSM

2. Si la publicación de los resultados de las investigaciones, objetos del presente Convenio, constituyen artículos publicables en revistas especializadas, antes de iniciar los mismos se anotará:

Entidad auspiciadora : Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP

Entidad ejecutora : Universidad Nacional de San Martín UNSM

3. Los resultados de las investigaciones serán difundidos en forma amplia y oportuna siendo responsabilidad de la "UNSM" la elaboración de los documentos en cuestión y del "IIAP" la revisión, impresión y difusión de los mismos.

CLAUSULA SEXTA : CONTINUIDAD DE CONVENIO

El presente Convenio es continuación del anterior de Cooperación entre el IIAP" y la "UNSM" suscrito el 15 de diciembre de 1983.

CLAUSULA SEPTIMA : VIGENCIA DEL CONVENIO

el presente Convenio entra en vigencia, en vfas de regularización, a partir del 1º de enero de 1984 y concluirá el 31 de diciembre de 1984, pudiendo ser renovado de acuerdo a los periodos de duración de cada uno de los Subproyectos y a las prioridades de investigación del "IIAP".

CLAUSULA OCTAVA : DE LA RESCISIÓN

Se producirá la rescisión del presente Convenio por:

1. Finalización de su período de vigencia
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el "IIAP" y por la "UNSM" en el marco del presente documento
3. Incumplimiento de las recomendaciones y/o correcciones planteadas como consecuencia del control y la evaluación técnica y administrativa de los Subproyectos en ejecución.

4. Incumplimiento, unilateral por parte de la "UNSM" de los términos expresados en los Subproyectos de investigación materia del presente Convenio.
5. Mutuo acuerdo entre el "IIAP" y la "UNSM"

CLAUSULA NOVENA : CONFORMIDAD

Ambas partes, declaran expresamente, su conformidad, en todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio y proceden a firmarlo en sextuplicado, en la ciudad de Iquitos, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenticuatro.



DR. JAINE NORO SUMMO
Presidente IIAP



DR. RAUL RIOS REATEGUI
Presidente de la Comisión
de Gobierno - UNSM

Nota:

El presente Convenio ha sido aprobado por el Directorio del IIAP, con Acuerdo N° 348-84-IIAP-D, en la 5ª Sesión Extraordinaria del 23 de Mayo de 1984.

DISTRIBUCION:

- UNSM
- DIRC. Ejecv.
- Planeariento
- Administración
- Asr. Jurfc.
- Archivo.

NS/lv.